

**DIRECCION GENERAL JURÍDICA
JEFATURA DE SINIESTROS
OFICIO DGJ/ 280 /2019**

Asunto: Requisito para los choferes contar con licencia
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 12 de Septiembre del 2019

**SECRETARIO, SINDICO MUNICIPAL
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE AREA,
JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE AREA Y
RESGUARDANTES DE VEHICULOS
P R E S E N T E.**



Por medio de este conducto les envié un cordial saludo ocasión que aprovecho para requerir a los choferes de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, cumplan con el Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales Propiedad Municipal, del que se deriva, que **todo conductor de automotores deberán presentar su licencia de conducir vigente** de conformidad a los artículos 54 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, 63 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como del artículo 9, y capítulo sexto de las sanciones y los recursos 22 y 23 del Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales Propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, del que se derivan las Obligaciones y responsabilidades de los choferes de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 54. Es obligación de los conductores de vehículos de transporte, público y particulares, para operar y conducir vehículos en el Estado, obtener y portar consigo la licencia para conducir o permiso vigente, con la modalidad, categoría y tipo de servicio de que se trate.

Artículo 63. Para conducir cualquier tipo de automotor en el Estado es requisito indispensable contar con la licencia correspondiente o en su caso permiso para menor, de conformidad a lo establecido en la ley y el presente reglamento.

Artículo 9.- El uso de los vehículos oficiales, será exclusivo para los servidores públicos siendo requisito indispensable que cuenten con licencia de conducir vigente. Dicha licencia deberá corresponder al tipo de vehículo que sea asignado al servidor público.

Lo anterior en razón de que la empresa **A.N.A. Compañía de Seguros S.A. de C.V.**, en sus cláusulas de las pólizas, requieren la vigencia de las licencias de conducir, para hacer efectiva la cobertura de la misma, así mismo de ser omisos serán acreedores a la multa de infracción impuesta por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y se harán responsables de todos los daños materiales ocasionados a terceros en el caso de que la asegurada A.N.A., por falta de vigencia de licencia del conductor no se haga responsable de la cobertura del siniestro ocurrido y así evitar las sanciones derivadas del incumplimiento por parte del personal de este Municipio.

Así mismo les informo que el encargado del área de siniestros de lunes a viernes es el **C. José Luis Grajeda Manzo**; sábado, domingo y días festivos el **C. Alejandro Palos Toscano**, reporte que deberán realizar al número de teléfono **0443318242071**

Agradezco la atención que brinde al presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
JHLM/RACO/SMR/rgr**



**C. RAÚL ARTURO CALATAYUD OROZCO
JEFE DEL ÁREA DE SINIESTROS**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAQUEPAQUE, JAL.
DIRECCION GENERAL JURIDICA